

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 06

"Por la cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 por valor de \$161.428.011 de la Empresa Metro de Bogotá – EMB".....4

RESOLUCIÓN N° 07

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377".....7

RESOLUCIÓN N° 08

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954".....11

RESOLUCIÓN N° 09

"Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E.....15

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 664

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte".....19

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° DPS 0502

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.".....25

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO LOCAL N° 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO LOCAL NO 004 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....30

ACUERDO LOCAL N° 003

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires".....38

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

ACUERDO LOCAL N° 001

"Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal del 2025".....42

AÑO 59
NÚMERO 8383
11 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIONES DE 2025



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 06 de 2025

“Por la cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 por valor de \$161.428.011 de la Empresa Metro de Bogotá – EMB”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021 *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación...”

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno adoptado en la sesión No. 01 del 30 de enero de 2024, modificado en sesión No. 04 del 23 de abril de 2024, le corresponde al CONFIS mediante Resolución suscrita por la Secretaria Técnica y la Secretaria Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución No. 14 de 2024 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2025 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Metro de Bogotá, por valor de **\$5.602.524.239.000**, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de **\$2.509.517.077.000**.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en aplicación del artículo 4° de la Resolución CONFIS de delegación No. 015 del 25 de octubre de 2021, y mediante Acuerdo No. 001 del 19 de marzo de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 06 de 2025

“Por la cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 por valor de \$161.428.011 de la Empresa Metro de Bogotá – EMB”

2025, aprobó ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2025, como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024, determinando un nuevo monto de la Disponibilidad Final de **\$2.862.978.102.602**.

Que la Empresa Metro de Bogotá requiere efectuar un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025, de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, por valor de \$161.428.011.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., mediante Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2025, conceptuó favorablemente la modificación al presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 por traslado de gastos de funcionamiento a gastos de inversión, por valor de \$161.428.011.

Que la Secretaría Distrital de Planeación – SDP expidió el concepto previo favorable a la modificación presupuestal con radicado No. 2- 2025-36319 de fecha 4 de julio de 2025.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 17 realizada el 25 de julio de 2025, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 por valor de \$161.428.011 de la Empresa Metro de Bogotá.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Empresa Metro de Bogotá, por valor de \$161.428.011 conforme al siguiente detalle:

Rubro	Descripción	Contra crédito	Crédito
42	GASTOS		
421	FUNCIONAMIENTO	161.428.011	
423	INVERSIÓN		161.428.011



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 06 de 2025

“Por la cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 por valor de \$161.428.011 de la Empresa Metro de Bogotá – EMB”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ____ días del mes de _____ de 2025.

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ

DEISI LORENA
PARDO PEÑA
DEISI LORENA PARDO PEÑA
Secretaría Técnica de CONFIS (E)
Secretaría Distrital de Planeación (E)

Firmado digitalmente por DEISI LORENA PARDO PEÑA
Fecha: 2025.08.05 18:55:34 -05'00'

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de _____ de 2025.

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación.
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda.
Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.
Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

Julio Alejandro
Abril Tabares
Firmado digitalmente por Julio Alejandro Abril Tabares
Fecha: 2025.08.01 11:52:43 -05'00'

María
Alejandra
Botiva León
Firmado digitalmente por María Alejandra Botiva León
Fecha: 2025.08.01 09:26:11 -05'00'

Andrés
Felipe Uribe
Medina
Firmado digitalmente por Andrés Felipe Uribe Medina
Fecha: 2025.08.01 09:26:11 -05'00'



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 07 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que, como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, *“(…) las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (…)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que *“(…) Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.”*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 07 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377”

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No 01 de 2024 y modificado en la sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 del 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No.15 del 31 de octubre de 2024, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud, una solicitud de adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2025 en el rubro de Ingresos Corrientes por \$74.512.656.024 correspondiente a: (i) \$74.000.000.000 de adición por proyección de facturación en venta de servicios efectuada por esta SISS y (ii) \$512.656.024 de adiciones por Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social, así: (i) \$92.500.000 – Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025 para fortalecer el nivel primario de atención, con base en el modelo de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud y (ii) \$420.156.024 – Resolución 1018 del 26 de mayo de 2025 para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E. presentó adición de \$74.512.656.024 en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 para cubrir gastos de Funcionamiento por \$7.856.051.401 y Gastos de Operación Comercial por \$66.656.604.623.

Que la Junta Directiva de la SISS Sur Occidente E.S.E., mediante Acuerdos No. 035 y 036 del 25 de junio de 2025 aprobó las adiciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Sur Occidente E.S.E. por los \$74.512.656.024.

Que la Secretaría Distrital de Salud sobre la solicitud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos 2025 de la SISS Sur Occidente E.S.E., emitió concepto favorable No.024 del 14 de julio de 2025 a una adición en Ingresos Corrientes por \$60.373.747.377, así: (i) \$59.861.091.353 por proyección de facturación resultante de aplicar al monto de adición solicitado por \$74.000.000.000 el porcentaje de recaudo efectivo registrado en la vigencia 2024 para esta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 07 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377”

Subred que fue de 80,89337% y (ii) \$512.656.024 provenientes de las Resoluciones 1008 y 1018 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría Distrital de Salud conceptuó favorablemente la adición de los \$60.373.747.377, en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Sur Occidente, así: (i) \$5.726.051.401 para cubrir Gastos de Funcionamiento de la SISS en rubros como mantenimiento de la ESE, remuneración de servicios técnicos, gastos de computador, entre otros, y (ii) \$54.647.695.976 para Gastos de Operación Comercial para la contratación de servicios asistenciales generales y del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, adquisición de medicamentos y material médico-quirúrgicos, entre otros.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable y recomendó al CONFIS Distrital aprobar la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Sur Occidente E.S.E. por \$60.373.747.377, conforme al concepto favorable No. 024 del 14 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 17 del 27 de julio de 2025, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377, conforme al análisis y conceptos favorables de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la adición presupuestal aprobada es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E. por \$60.373.747.377, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	60.373.747.377
4.1.1	Ingresos Corrientes	60.373.747.377
4.2	GASTOS	60.373.747.377
4.2.1	Funcionamiento	5.726.051.401



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 07 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur Occidente E.S.E por \$60.373.747.377”

CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.2.4	Gastos de Operación comercial	54.647.695.976

El CONFIS Distrital insta a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a optimizar los gastos de operación y funcionamiento, en concordancia con el nivel de recaudo efectivamente percibido. Asimismo, se recomienda fortalecer la gestión de cartera, con el fin de incrementar el recaudo y mejorar el flujo de caja de la tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ____ días del mes de agosto de 2025.

ANA MARIA CADENA RUIZ
Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

DEISI LORENA PARDO PEÑA
Firmado digitalmente por DEISI LORENA PARDO PEÑA
Fecha: 2025.08.05 18:57:41 -05'00'
Secretaria Técnica de CONFIS (E)
Secretaria Distrital de Planeación (E)

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de agosto de 2025.

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación.
Revisó: Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda.
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.

Julio Alejandro Abril Tabares
Firmado digitalmente por Julio Alejandro Abril Tabares
Fecha: 2025.08.01 11:48:24 -05'00'

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 08 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que, como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, *“(…) las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (…)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que *“(…) Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.”*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 08 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954”

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 del 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No.15 del 31 de octubre de 2024, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud, una solicitud de adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2025 en el rubro de Ingresos Corrientes por \$96.813.908.121 sustentada en el comportamiento de la facturación de venta de servicios de salud con corte a 31 de mayo de 2025 y en su proyección al cierre de la vigencia frente al monto programado en el rubro en el Presupuesto disponible 2025.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E. presentó solicitud de adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de los \$96.813.908.121, así: (i) \$15.000.000.000 en el rubro Gasto de Funcionamiento y (ii) \$81.813.908.121 en el rubro Gastos de Operación Comercial.

Que dada la intervención de la SISS Centro Oriente E.S.E., el Agente Especial Interventor aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$96.813.908.121 mediante la Resolución N.º 446 del 18 de junio de 2025.

Que la Secretaría Distrital de Salud sobre la solicitud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos 2025 de la SISS Centro Oriente E.S.E., emitió concepto favorable No.024 del 14 de julio de 2025 a una adición en Ingresos Corrientes por \$70.110.990.954 ajustando el monto solicitado por la SISS de \$96.813.908.121 por el porcentaje de recaudo efectivo registrado en la vigencia 2024 para esta Subred que fue de 72,41830%.

Que la Secretaría Distrital de Salud conceptuó favorablemente la adición de los \$70.110.990.954, en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Centro Oriente E.S.E., así: (i) \$7.500.000.000 para cubrir Gastos de Funcionamiento de la SISS en rubros como mantenimiento



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 08 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954”

de la ESE, remuneración de servicios técnicos, honorarios, entre otros, y (ii) \$62.610.990.954 para Gastos de Operación Comercial para cubrir gastos de personal, la contratación de servicios asistenciales generales, adquisición de medicamentos y material médico-quirúrgicos, entre otros.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable y recomendó al CONFIS Distrital aprobar la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Centro Oriente E.S.E. por \$70.110.990.954, conforme al concepto favorable No. 024 del 14 de julio de 2025 de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 17 del 27 de julio de 2025, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954, conforme al análisis y conceptos favorables de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la adición presupuestal aprobada es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E. por \$70.110.990.954, conforme al siguiente detalle:

		Cifras en pesos
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	\$70.110.990.954
4.1.1	Ingresos Corrientes	\$70.110.990.954
4.2	GASTOS	\$70.110.990.954
4.2.1	Funcionamiento	\$7.500.000.000
4.2.4	Gastos de Operación comercial	\$62.610.990.954

El CONFIS Distrital insta a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. a optimizar los gastos de operación y funcionamiento, en concordancia con el nivel de recaudo efectivamente percibido. Asimismo, se recomienda fortalecer la gestión de cartera, con el fin de incrementar el recaudo y mejorar el flujo de caja de la tesorería.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 08 de 2025

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 para la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Centro Oriente E.S.E por \$70.110.990.954”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los _____ días del mes de agosto de 2025.

ANA MARIA CADENA RUIZ Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

DEISI LORENA PARDO PEÑA Firmado digitalmente por DEISI LORENA PARDO PEÑA
Fecha: 2025.08.05 18:59:18 -05'00'

DEISI LORENA PARDO PEÑA
Secretaría Técnica de CONFIS (E)
Secretaría Distrital de Planeación (E)

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de agosto de 2025

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación. Julio Alejandro Abril Tabares
Firmado digitalmente por Julio Alejandro Abril Tabares
Fecha: 2025.08.01 11:44:36 -05'00'

Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación. María Alejandra Botiva León
Firmado digitalmente por María Alejandra Botiva León
Fecha: 2025.08.01 11:44:36 -05'00'

Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación. ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Fecha: 2025.08.01 11:44:36 -05'00'



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 09 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que, como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, “(...) *las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (...)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que “(...) *Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.*”

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán “*Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E.

Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificatorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No.15 del 31 de octubre de 2024, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no Financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, “la aprobación, mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, en aplicación de la delegación citada anteriormente, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E, mediante Acuerdo 060 del 10 de junio de 2025, aprobó un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE en la vigencia 2025, por efecto del cierre presupuestal vigencia 2024 con los conceptos favorables de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que de acuerdo con el ejercicio de cierre presupuestal 2024 de la SISS Norte E.S.E., y la revisión efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, la cuenta de resultado Disponibilidad Final presentó un valor de \$914.452.436, compuesta por: (i) \$582.803.422 correspondientes a saldos de capital del Convenio No. 5151944-2023, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la adquisición, reposición y renovación de equipos biomédicos para las Unidades de Servicios de Salud que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”, terminado el 28 de junio de 2025. y (ii) \$331.649.014 correspondientes a saldos de capital del Convenio No. 2069792-2020, actualmente en ejecución, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan el desarrollo del proyecto ‘Adecuación, Reordenamiento, Ampliación y Dotación de la Unidad de Servicios de Salud Fray Bartolomé de las Casas para la Atención Integral en Salud Mental”.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el rubro Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de esta subred, con el propósito de garantizar la ejecución total de los recursos del Convenio No. 2069792-2020.

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E mediante Acuerdo No. 065 del 24 de junio de 2025, emitió concepto favorable para efectuar la distribución parcial de la cuenta de resultado de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E.

Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para esta Subred para la vigencia 2025 por \$331.649.014, en el rubro Inversión en el proyecto 4230117190120200149 Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del sector Salud en Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Salud emitió concepto previo favorable No 025 de 2025 a la distribución parcial de la cuenta de resultado de disponibilidad final por \$331.649.014. presentada por la SISS Norte E.S.E., a fin de cumplir con los compromisos pactados en el Convenio 2069792-2020 de infraestructura y dotación suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que, de acuerdo con la revisión y análisis efectuado por la Dirección Distrital de Presupuesto – DDP de la Secretaría Distrital de Hacienda, conceptuó favorablemente y recomendó al Confis Distrital la aprobación del “ajuste al Presupuesto de Gastos y Operación de la vigencia 2025, derivado de la Distribución de la Disponibilidad Final”, adicionando los \$331.649.014, en el rubro de Inversión.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 17 del 25 de julio de 2025, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y los conceptos favorables y recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda, aprobó la distribución parcial de la cuenta de resultado Disponibilidad Final y su adición en el rubro Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E. por \$331.649.014.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gasto e Inversiones 2025, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E, por un valor de **\$331.649.014**, así:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	ADICION
42	Gastos	\$331.649.014
423	Inversión	\$331.649.014

Producto de esta distribución parcial, la cuenta de resultado de la Disponibilidad Final presenta un saldo de \$582.803.422.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 09 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$331.649.014 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ____ días del mes de agosto de 2025.

ANA MARIA CADENA RUIZ Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

DEISI LORENA PARDO PEÑA Firmado digitalmente por DEISI
LORENA PARDO PEÑA
Fecha: 2025.08.05 19:00:36
-05'00'
DEISI LORENA PARDO PEÑA
Secretaria Técnica de CONFIS (E)
Secretaria Distrital de Planeación (E)

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de agosto de 2025.

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación. JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES Fecha: 2025.08.05 19:00:36 -05'00'
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda. ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación. María Alejandra Botiva León Firmado digitalmente por María Alejandra Botiva León Fecha: 2025.08.05 19:00:36 -05'00'
Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda. Claudia Marcela Numa Páez Firmado digitalmente por Claudia Marcela Numa Páez Fecha: 2025.08.05 19:00:36 -05'00'
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200380603

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200380603

Fecha: 25-07-2025

RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”***

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tiene como objetivo difundir las acciones y procesos relacionados con la cultura, la recreación y el deporte, así como fomentar la accesibilidad y participación ciudadana. Por esta razón, lidera en Bogotá la celebración del Día Nacional de las y los poetas, que



RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

se lleva a cabo en el mes de octubre. En aras de conmemorar esta fecha, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará la presente invitación cultural y adicionalmente realizará el Festival de Poesía que ocurrirá en octubre de 2025.

Que “Reverso Bogotá” es una iniciativa de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá y a través de la **“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”**, se invita a redescubrir la poesía de la ciudad, a verla en reverso, a entender cómo nos rodean momentos poéticos en la vida cotidiana, a identificar cómo la poesía se puede relacionar con las problemáticas concretas de nuestros barrios y de nuestros entornos así como con la proximidad de nuestros vínculos y nuestros cuerpos. También nos muestra que la poesía puede ir más allá de la página y saltar a nuevos formatos: los muros, los medios digitales, la voz viva y el cuerpo en movimiento. Para reconocer todas estas expresiones poéticas que conectan y reconectan a la ciudadanía con el presente, con su territorio y con la sensibilidad poética, el festival y la invitación cultural ‘Reverso Bogotá 2025’ serán espacios de escucha para las voces de nuevas y nuevos poetas como a poetas que ya cuentan con una trayectoria.

Que, para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción del incentivo económico	Valor Total del Incentivo	No. CDP
Invitación cultural Reverso Bogotá 2025	Económico Fijo	Doce (12) incentivos económicos	Incentivo a otorgar Categoría 1. Poesía para niños: 1° Ganador :\$12.000.000 2°Ganador : \$7.000.000 3° ganador: \$3.000.000 Incentivo a otorgar Categoría 2. Poesía desde la juventud: 1° Ganador: \$12.000.000 2°Ganador: \$7.000.000 3° ganador: \$3.000.000 Incentivo a otorgar Categoría 3. Poesía desde la experiencia: 1° Ganador: \$18.000.000 2°Ganador: \$10.000.000 3° ganador: \$6.000.000 Incentivo a otorgar Categoría 4. Poesía expandida:	\$100.000.000	1202 de 28 de mayo de 2025





RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

			1° Ganador: \$12.000.000 2° Ganador: \$7.000.000 3° ganador: \$3.000.000		
--	--	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de la **“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 1202 de 28 de mayo de 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la **“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con





RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las acciones y trámites correspondientes para ejecutar los doce (12) incentivos económicos descritos en las condiciones específicas de participación de la ***“Invitación cultural Reverso Bogotá 2025”***, de la cual es responsable.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de julio (07) de dos mil veinticinco (2025)..

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200380603

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200380603

Fecha: 25-07-2025

RESOLUCIÓN No. 664 DEL 28 DE JULIO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural Reverso Bogotá 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales - Director de Fomento.
	Bibiana Andrea Victorino Ramírez - Directora de Lectura y Bibliotecas.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252200380603 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-07-2025 15:12:59
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 28-07-2025 10:42:39
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-07-2025 09:20:41
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-07-2025 08:28:51
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Directora de Lectura y Bibliotecas Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 28-07-2025 07:36:22
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 28-07-2025 06:12:52
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-07-2025 18:20:39
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-07-2025 15:35:06
 966289eb84a8b68dadf42daf26151ce583e78eec1185aa69fb1041387450319e Codigo de Verificación CV: a8aef	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN NÚMERO DPS

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos Nacionales 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 001 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1o. del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establece que: “*En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)*”.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, en relación con la conformación de las Comisiones de Personal, establece que:

ARTÍCULO 2.2.14.1.3 Secretario de la Comisión de Personal. *El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente título, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.*

ARTÍCULO 2.2.14.2.2 Convocatoria. *La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:*

1. *Fecha y objeto de la convocatoria.*
2. *Funciones de la Comisión de Personal.*
3. *Calidades que deben acreditar los aspirantes.*
4. *Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.*
5. *Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.*
6. *Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y*
7. *Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.*

Que el Decreto Nacional 498 de 2020, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario*

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.”

del Sector de Función Pública”, establece que:

ARTÍCULO 3. *Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Que mediante concepto aprobado por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en sesión del 21 de abril de 2020, se autorizó la utilización de medios electrónicos para adelantar de manera virtual el proceso de elección de representantes.

Que, en cumplimiento de la normativa descrita, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Intranet y correo institucional, divulgó a sus servidores el cronograma y el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la Entidad.

Que el 9 de julio de 2025 se llevó a cabo mediante medios virtuales el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que conforme al Acta de Escrutinio suscrita por los integrantes de la Comisión Escrutadora, los resultados obtenidos en dicha elección fueron los siguientes:

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.”

No. Tarjetón	Nombre del candidato	No. de votos	Porcentaje de votación
3	Nohemí Lucia Betancourt Aponte	351	46,12%
5	Fabián Rolando Castellanos Obando	184	24,18%
1	Román Eduardo Albornoz Barreto	99	13,01%
4	John Jairo Saavedra Ríos	56	7,36%
2	Ligia Nelly Tilaguy Sánchez	56	7,36%
	Voto en Blanco	15	1,97%
	Votos Nulos	0	0
TOTAL VOTOS VALIDOS		761	100%
TOTAL GLOBAL		761	

Que el Artículo 2.2.14.2.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que *“Serán elegidos representantes de los empleados de la comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”*.

Que, respecto al empate presentado por 2 candidatos, el procedimiento aplicable se encuentra regulado en el Artículo 2.2.14.2.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.14.2.12 *Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.*

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Que no obstante lo anterior, los candidatos empatados comunicaron a los presentes que no lo decidirían por sorteo, si no de mutuo acuerdo, quedando John Jairo Saavedra Ríos.

Que, de conformidad con lo anterior, los servidores públicos elegidos y que representarán a los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno para el período 2025-2027 son los siguientes:

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.”

PRINCIPALES:

- NOHEMI LUCIA BETANCOURT APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.154.301, Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 23 (E).
- FABIAN ROLANDO CASTELLANOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.303, Profesional Universitario, Código 219 Grado 212.

SUPLENTE:

- ROMAN EDUARDO ALBORNOZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.860.623, Profesional Especializado, Código 222 Grado 24.
- JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.030.277, Inspector de Policía Urbana Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 23.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que: *“Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Confórmese la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el período comprendido entre el 8 de agosto de 2025 y el 7 de agosto de 2027, así:

- Dos (2) representantes designados por el Secretario Distrital de Gobierno, y
- Dos (2) representantes elegidos por los empleados con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 2o. La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno para el período 2025- 2027, estará conformada por los siguientes servidores públicos designados por el Secretario Distrital de Gobierno, así:

- El Subdirector Técnico, Código 068, Grado 06, de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia.
- El Asesor Código 105 Grado 01, del Despacho del Secretario de Gobierno.



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal vigencia 2025-2027 de la Secretaría Distrital de Gobierno.”

ARTÍCULO 3o. La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno para el período 2025- 2027, estará conformada por los siguientes representantes de los empleados, de acuerdo con los resultados de la respectiva elección, así:

PRINCIPALES:

- NOHEMI LUCIA BETANCOURT APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.154.301, Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 23 (E).
- FABIAN ROLANDO CASTELLANOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.303, Profesional Universitario, Código 219 Grado 212.

SUPLENTE:

- ROMAN EDUARDO ALBORNOZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.860.623, Profesional Especializado, Código 222 Grado 24.
- JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.030.277, Inspector de Policía Urbana Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 23.

ARTÍCULO 4o. Comuníquese la presente resolución a los representantes de la entidad y de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUL 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente por
QUINTERO ARDILA
GUSTAVO ALBERTO
Fecha: 2025.07.29 17:16:17
-05'00'

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Carine Pening Gaviria- Subsecretaria de Gestión Institucional
Aprobó: Gloria Yasmin Mayorga Moreno – Directora de Gestión del Talento Humano (E)
Revisó: Abogado(a) – Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó: Valentina Gómez Trujillo - Abogada DGTH.
Proyectó: Yeni Alexandra Rincón Gómez- DGTH

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDOS LOCALES DE 2025



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcalde Local
MARTÍRES

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTÍRES

ACUERDO LOCAL No 002 DE 2025 (DEL 19 DE JUNIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO LOCAL NO 004 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTÍRES;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 322 y 324 de la Constitución Nacional, en concordancia con los Artículos 69 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, el Artículo 132 de la Ley 136 de 1994 reformada parcialmente por la Ley 617 de 2000 y conforme a lo dispuesto en la Ley 1981 de 2019,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adiciónese el artículo 1 "A" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo Primero "A" (1A): Definición: Para efectos del presente Acuerdo, entiéndase como medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa, aquellos procesos mediante los cuales, las comunidades asumen una voz propia, se organizan para integrarse y visibilizarse por intereses comunes, para desarrollar y gestionar procesos comunicativos, que reivindican a la población desde sus prácticas cotidianas con un enfoque de derechos humanos.

ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo "segundo" del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo Segundo. Conformación: El Consejo local de Comunicación Comunitaria y alternativa de la Localidad de Los Mártires estará conformado de la siguiente manera:

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

- a) Uno (1) máximo dos (2) representantes por el sector de los medios impresos activos, revistas y periódicos de la localidad.
- b) Uno (1) máximo dos (2) representantes por los medios sonoros activos emisoras comunitarias con cubrimiento local y emisoras online.
- c) Uno (1) máximo dos (2) representantes de los medios activos de la tecnología de la comunicación TIC con domicilio en la localidad.
- d) Uno (1) máximo dos (2) representantes por los medios audiovisuales activos de la localidad.
- e) Uno (1) máximo dos (2) representantes del sector conformado por facultades universitarias de ciencias humanas, de ciencias sociales, comunicación social, periodismo de instituciones universitarias, institutos técnicos o tecnológicos de la localidad.
- f) Un (1) delegado del IDPAC.
- g) Un (1) Edil (sa) delegado de la Junta Administradora local como invitado de la mesa.
- h) El (la) alcalde (sa) o su delegado.

Parágrafo 1: En el caso que hiciere falta un representante, el Consejo convocará al sector respectivo para la elección del representante que haga falta.

Parágrafo 2: El Alcalde Local en ausencia, delegará un representante preferentemente al responsable de la oficina de Comunicaciones de la Localidad.

Parágrafo 3: Para ser elegido (a) consejero (a) se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado, la actividad profesional, industrial, comercial o laboral de comunicación social o periodismo en la localidad por lo menos durante (2) dos años anteriores a la fecha de la elección.

Parágrafo 4: La participación de los miembros del consejo será ad honorem.

ARTICULO 3º. Adiciónese el artículo 2 "A" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcalde Local
MARTIRES

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

Artículo Segundo "A" (2A): Elección de los miembros del Consejo. Los miembros descritos en los literales 1 al 5 del Artículo 5, serán electos en asamblea y así conformarán El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa; la elección se llevará a cabo de forma democrática al interior de cada uno de los sectores.

Parágrafo 1: Cada persona u organización que participe en la asamblea, deberá avalarse como parte de uno de los sectores descritos y demostrar su registro según los criterios de territorialización expedidos por la caracterización de IDPAC y que se encuentre activo en la base de datos de medios comunitarios y alternativos de la Localidad de Los Mártires.

Parágrafo 2: Corresponderá a la Alcaldía Local con el acompañamiento del IDPAC convocar y divulgar ampliamente la promoción y organización del proceso de elección de los integrantes del Consejo local.

ARTICULO 4º. Adiciónese el artículo 2 "B" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo Segundo "B" (2B): Periodo de los miembros del Consejo. El periodo de los miembros electos al Consejo Local de Comunicación comunitaria y alternativa de los Mártires será de cuatro (4) años.

ARTICULO 5º. Modifíquese el artículo "tercero" y adiciónese el numeral 18 del Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo Tercero. Funciones: Son funciones de El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Los Mártires:

1. Promover la interrelación con los sectores de la comunicación comunitaria y alternativa y adelantar actividades que permitan el diálogo y concertación con las instituciones a fin de fortalecer la política pública de comunicación comunitaria en el ámbito local.

2. Formular su Plan de Acción.

3. Invitar a las reuniones a cualquier entidad de control, del orden nacional o distrital u otro, que tenga relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones que se tomen en el Consejo.

UNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

- 4.** Proponer y acompañar al Alcalde o Alcaldesa Local, presentando un plan con las posibles estrategias de comunicación alternativa y comunitaria, para que sean evaluadas por la administración local.
- 5.** Participar con propuesta sobre los lineamientos de la política pública de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad.
- 6.** Difundir el Acuerdo Local por medio de conversatorios, charlas, talleres, redes sociales, otros canales digitales o los que se requieran.
- 7.** Acompañar al Alcalde o Alcaldesa Local en lo relacionado con la implementación de la política pública de comunicación comunitaria y alternativa.
- 8.** Posicionar y promover la comunicación comunitaria y alternativa con el propósito de que sea objeto de investigación, análisis y fomento.
- 9.** Crear y elaborar un programa que contenga acciones para el fortalecimiento de los colectivos, asociaciones y reportería comunitaria.
- 10.** Promover la creación de redes de comunicación comunitaria y alternativa local que permita la información entre el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Los Mártires, los espacios de participación local, los sectores y movimientos sociales.
- 11.** Difundir las acciones y resultados del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Los Mártires.
- 12.** Participar como iniciativa propia en las actividades que se realicen en la localidad y fuera de ella: Culturales, informativas, participación ciudadana, rendición de cuentas, sesiones de la JAL, otras iniciativas desde las instancias de participación; designando y alternando los diferentes sectores que hacen parte del Consejo Local para que realicen acompañamiento de acuerdo con su misionalidad.
- 13.** Presentar un informe de gestión anual con las acciones y resultados del Consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de los Mártires.
- 14.** Crear, mantener y actualizar la base de datos de sectores y medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad para este efecto solicitarán informes al Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
MÁRTIRES

JUENTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

15. Promover la elección de los representantes de los Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa al Consejo Local de Planeación y demás espacios de participación que se requiera generando un mecanismo que garantice una elección transparente y en igualdad de condiciones para los participantes del proceso.

16. Elegir la mesa directiva del Consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de los Mártires.

17. Darse su propio reglamento interno de funcionamiento y las actualizaciones correspondientes. Fijar y actualizar su propio reglamento interno de funcionamiento dentro de los siguientes 60 días de la posesión del Consejo de Comunicación Comunitaria y alternativa. Toda nueva modificación o actualización requerirá como mínimo las 2/3 partes de los miembros activos del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y alternativa. Mientras se aprueba un nuevo reglamento continuará vigente el reglamento adoptado por la Mesa Local.

18. Adelantar las acciones de seguimiento a la ejecución del plan de acción que desarrolla la política pública de comunicación comunitaria en el ámbito local.

ARTICULO 6º. Adiciónese el artículo 3 "A" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo Tres "A" (3A): Mesa Directiva. Elegidos los miembros del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires, se conformará una mesa directiva anualmente para garantizar la participación, el periodo de representación será de un (1) año sin que haya reelección, estará integrada por un presidente(a) y un vicepresidente(a).

Las funciones de la Mesa directiva son:

1. Ser responsables del cumplimiento de los objetivos del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires.
2. Velar por el cumplimiento del reglamento del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los mártires.
3. Liderar la elaboración del plan de acción para el periodo para el cual fueron elegidos.

JUITA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

4. Ordenar y coordinar las labores del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los mártires.

5. Declarar las faltas temporales o absolutas de los consejeros.

6. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los mártires.

Parágrafo primero: funciones del presidente. Son funciones del presidente, presidir las reuniones, firmar las comunicaciones aprobadas para enviar, atender los requerimientos ciudadanos y administrativos, convocar las reuniones del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires, liderar la organización administrativa del consejo con la secretaría técnica.

Parágrafo segundo: funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente, reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal, reemplazar al presidente cuando este lo requiera en las labores propias del consejo.

ARTICULO 7º. Adiciónese el artículo 3 "B" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo tres "B" (3B). Secretaría Técnica. El Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires contará con una secretaría técnica cuya función es la de asesorar, apoyar y dirimir los aspectos técnicos o legales que se deban tener en cuenta en las decisiones que tome el Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de los mártires; la Secretaría Técnica estará conformada por la Alcaldía Local en quien se delegue, además, cumplirá las funciones que el reglamento les asigne.

La Secretaria Técnica tendrá un archivo compartido con la mesa directiva para garantizar la continuidad de los procesos y llevará el archivo de la correspondencia enviada y recibida, elaborará el acta de cada una de las reuniones del Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires para ser aprobada por el Consejo.

Parágrafo. Corresponde a la Alcaldía Local de Mártires a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones o la que haga sus veces, tener la salvaguarda documental del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa. El reglamento interno establecerá el procedimiento para la salvaguardar y custodia documental.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcalde Local
MARTIRES

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

ARTICULO 8º. Adiciónese el artículo 3 "C" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo tres "C" (3C). Reuniones: El Consejo Local de Comunicación Alternativa y Comunitaria de Los Mártires se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixtas, siempre y cuando las condiciones técnicas sean las necesarias para que la reunión se lleve a cabo sin contratiempos.

El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa y sus comisiones podrán realizar sesiones no presenciales mientras exista una emergencia de salud pública, económica, social o ecológica de importancia internacional, nacional, distrital o territorial, declarada por las autoridades competentes o por decisión motivada del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.

Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica. Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con ocho (8) días de anticipación.

Parágrafo primero: El consejo local de comunicación comunitaria y alternativa de Los Mártires podrá ser convocado de manera extra ordinaria por el alcalde local o por la mayoría simple de sus miembros, para tratar el tema o los temas para el cual fue convocado; en cualquiera de los casos se efectuará la convocatoria a la totalidad de los miembros del consejo.

Parágrafo segundo: La Secretaría Técnica, definirá las herramientas informáticas más adecuadas para las convocatorias, sesiones y toma de decisiones. Para este efecto se tendrán en cuenta las facilidades de los correos electrónicos, redes sociales, sitios web o herramientas de Cloud, Computing y Big data, plataformas de videoconferencia, plataformas de voto electrónico y otras. Las reuniones extraordinarias se convocarán conforme lo establezca el reglamento.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MARTIRES

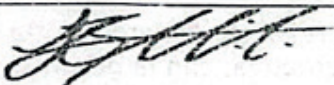
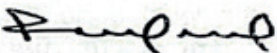
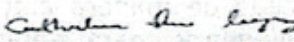
ARTICULO 9º. Adiciónese el artículo 3 "D" al Acuerdo Local 004 de 2014, el cual quedara así:

Artículo tres "D" (3D). Voto. Para la votación al interior del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Los Mártires, los dos representantes principales por sector tendrán participación con un voto cada uno.

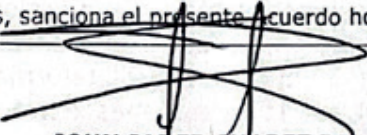
ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Dieciocho (19) días del mes de junio del Dos Mil Veinticinco (2025).

APROBADO EN PRIMER DEBATE:	17 de junio de 2025
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE:	19 de junio de 2025
AUTORES	JOHN JADER SUAREZ DELGADO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
EDIL (ES) PONENTE:	DEEVIS GONZALEZ LOPEZ EDIL LOCALIDAD 14 DE LOS MARTIRES PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO
 JOSE RODOLFO CASADIEGO MERCHAN Presidente Junta Administradora Local de Los Mártires	 MARIO ALBERTO AVILA MARTIN Vicepresidente Junta Administradora Local de Los Mártires
 ARIS SEDITH CABARCAS MARTINEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de los Mártires	 LAURA CATHALINA TORO LOPEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de los Mártires

El Alcalde Local de Los Mártires, sanciona el presente Acuerdo hoy


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
 ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ACUERDO No.003 DE 2025

(2 DE AGOSTO DE 2025)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 158 del 21 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$1.363.125.169

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 41° y 42° del Decreto Distrital 158 de 2025¹, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se le asignó una partida de \$2.627.888.791

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación emitió Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros mediante radicado No 2-2025-37679 del 7 de julio de 2025.

¹ Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=178648#56>

Continuación del Acuerdo No.003 DE 2025 (2 DE AGOSTO DE 2025) “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires”

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 en uso el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS COP² (\$2.627.888.791), conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$2.627.888.791
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$2.627.888.791
TOTAL INGRESOS		\$2.627.888.791

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS COP³ (\$2.627.888.791), conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$2.627.888.791
O23	INVERSIÓN	\$2.627.888.791
TOTAL GASTOS		\$2.627.888.791

Artículo 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los Dos (2) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

APROBADO EN PRIMER DEBATE:	1 DE AGOSTO DE 2025
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE:	2 DE AGOSTO DE 2025

² Ley 32 de 1991, ARTÍCULO 6. Unidad monetaria. La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.

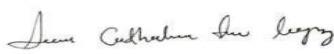
³ Ley 32 de 1991, ARTÍCULO 6. Unidad monetaria. La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.



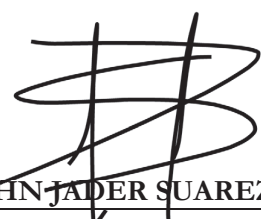
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 3 de 4

Continuación del Acuerdo No.003 DE 2025 (2 DE AGOSTO DE 2025) “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires”

AUTORES	JOHN JADER SUAREZ DELGADO ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
EDIL PONENTE:	YESID ESPINOSA CHIA EDIL LOCALIDAD 14 DE LOS MÁRTIRE PARTIDO CAMBIO RADICAL DEEVIS GONZALEZ LOPEZ EDIL LOCALIDAD 14 DE LOS MARTIRES PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO
 JOSÉ RODOLFO CASADIEGO MERCHÁN Presidente Junta Administradora Local de Los Mártires	 MARIO ALBERTO AVILA MARTIN Vicepresidente Junta Administradora Local de Los Mártires
 ARIS SEDITH CABARCAS MARTINEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de Los Mártires	 LAURA CATHALINA TORO LOPEZ Apoyo Secretarial Junta Administradora Local de los Mártires

El Alcalde de Los Mártires, sanciona a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el presente Acuerdo

 JOHN JADER SUAREZ DELGADO	ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
---	--------------------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 4 de 4

Continuación del Acuerdo No.003 DE 2025 (2 DE AGOSTO DE 2025) “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires”

El Alcalde Local de Los Mártires

Certifica

QUE EL ACUERDO No.003 DE 2025
(2 DE AGOSTO DE 2025)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires”

Expedido por la Junta Administradora Local de Los Mártires es publicado en el registro distrital y la página web de la entidad (<http://www.martires.gov.co/>) e igualmente fijado en la cartelera local ubicada en la recepción de la Alcaldía Local de Los Mártires, quedando así promulgado por los medios de comunicación indicados, dando cumplimiento a los artículos 81 de la Ley 136 de 1994 y 81 del Decreto-Ley 1421 de 1993

**DADO EN BOGOTÁ - D.C. A LOS CUATRO (4) DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DE 2025.**

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires



**ACUERDO LOCAL No. 001
(31 de julio de 2025)**

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal del 2025”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324, numeral 4 del Artículo 69 Decreto-Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000, y, el literal c) del numeral 32.2 del artículo 32 del Capítulo 4 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$367.364.719.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS- mediante Circular No. 03, comunicó que en sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996¹, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto 158 de 2025 y el Acuerdo 740 de 2019², realizó un ajuste en los excedentes financieros quedando en total el valor de \$100.201.794.138, sobre los cuales descontó la primera distribución parcial que se realizara en la sesión No. 05 del 18 de marzo de 2025, dando como resultado un saldo por distribuir de \$74.319.495.140. Con base en este resultado la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de sus competencias, revisó y priorizó las necesidades de gasto presentadas por cada Fondo de Desarrollo Local y, con base en este proceso el CONFIS Distrital aprobó la distribución parcial de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de **\$30.806.212.005**, destinados a gastos de inversión, reasignando al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz una partida de **\$1.000.000.000**, para el mejoramiento de parques.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.



Que estos recursos adicionales, serán ejecutados en el componente de inversión - Gobierno Territorial, fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, dentro del proyecto de inversión 2358: Mejores Parques para Sumapaz, por valor de \$1000.000.000”.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que mediante radicado No. 2-2025-37309 del 09 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió CONCEPTO FAVORABLE para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

Que el Alcalde Local, solicitó a la Junta Administradora Local, mediante radicado No. 2025-7020015791 el estudio y aprobación de estos recursos en sesiones extraordinarias de la Corporación.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en la cuantía de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)** para la vigencia fiscal de dos mil veinticinco (2025), conforme al siguiente detalle:

Agregados	Concepto	Valor
O1	Ingresos	1.000.000.000
O12	Recursos de capital	1.000.000.000
	TOTAL INGRESOS	1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)** conforme al siguiente detalle:



Código Presupuestal	Rubro	Presupuesto 2024
O2	GASTOS	1.000.000.000
O23	INVERSIÓN	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	1.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los (31) días del mes de Julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN MONTAÑÉZ ROMERO
Presidente J.A.L. Sumapaz

DUBER ESNEYDER DIMATÉ MORA
Secretario Ad-Hoc J.A.L. Sumapaz

El Presente Acuerdo sancionado por:

GARCIA
BEJARANO
DIEGO RAMIRO
DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Firmado digitalmente por
GARCIA BEJARANO
DIEGO RAMIRO